

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales ZONA DE AVILES

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el 24 del actual, acordó, abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los Ayuntamientos de Avilés, Illas, Soto del Barco, Corvera y Castrillón, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del día primero del próximo mes de Agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de julio de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Delegación Regional de Trabajo de Oviedo

Salarios del personal femenino

El artículo 12 del Reglamento Siderometalúrgico, aplicable a todo género de actividades que no tenga regulación laboral posterior a febrero de 1938, establece para la mujer obrera, un salario básico cifrado en el setenta por ciento del correspondiente a los hombres ocupados en labores análogas.

Como por acuerdo de este Centro tomado con anuencia de la Dirección General en 10 de julio de 1940, fueron señalados transitoriamente jornales mínimos para la mano de obra inculificada, sin Bases profesionales, o adoptadas por los Organismos paritarios antes del Mivimiento Nacional, se advierte, que las citadas remuneraciones sólo están vigentes en cuanto se relaciona con trabajadores de ambos sexos comprendidos entre los 18 y 20 años.

En consecuencia, los mayores de dicha edad, percibirán las retribuciones mínimas dispuestas por la Orden Ministerial fecha 11 de noviembre de 1938, con el carácter retroactivo a que se contrae la de 20 de diciembre último, e instrucciones complementarias insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de 21 de enero y 10 de febrero próximo pasado.

Oviedo, 29 de julio de 1941.—El Delegado de Trabajo.

Magistratura de Trabajo de Asturias

Don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias.

Hago saber: Que el día nueve de agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo (calle de Altamirano, entrando por el jardín), la subasta, en un sólo lote y bajo el tipo de tres mil cuarenta pesetas, de todos los bienes muebles, consistentes en máquinas de cortar el pelo, tijeras, sillones, navajas, espejos y otros útiles de peluquería, así como de muebles de casa particular, que han sido embargados en el juicio, promovido por Manuel Menéndez López, contra la herencia yacente de Graciano Bastián Cuetara, sobre reclamación de cantidad por salarios.

La relación de los bienes embargados, su tasación y las condiciones de subasta, figuran en el edicto fijado en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Matías Gutiérrez Reda.—El Secretario.

División Hidráulica del Norte de España

SECCION DE AGUAS

Concesiones

El Ministerio de Obras Públicas, en 26 de octubre de 1935, ha dictado la siguiente resolución:

“Al Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, digo con esta fecha lo siguiente:

“Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real Orden de 8 de febrero de 1924 (Gaceta del 19 de febrero de 1924), a don Antonio Suárez Fernández, para aprovechar 200 litros de agua por segundo, en términos de la Roza, del concejo de Morcín, con destino a la producción de energía eléctrica.

Resultando que en 28 de mayo de 1934, informó la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, proponiendo se dé por concluso el expediente y se declare la caducidad de la concesión y libre el tramo del río Morcín a que éste afecta, como consecuencia de que habiéndose dado conocimiento al concesionario, y publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía de Morcín, no se formulara ninguna observación ni descargo, durante el plazo de treinta días señalado al efecto.

Resultando que habiéndose pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, éste en 28 de septiembre de 1934, fué de opinión que precede se dicte acuerdo, en que se disponga fundadamente que la concesión está incurso en caducidad instruyéndole el oportuno expediente.

Resultando que habiéndose remitido nuevamente el expediente a la Delegación de los Servicios Hidráulicos, para que ampliara su informe, ésta en 12 de diciembre de 1934, entiende que procede proponer la caducidad de la concesión por haberse incumplido las condiciones de las cláusulas quinta y sexta de la concesión referente a los plazos para el comienzo y ejecución de las obras y el reconocimiento final de las mismas.

Resultando que la Dirección General de Obras Hidráulicas, visto el informe de la Delegación del Miño, remitió el expediente a la Asesoría Jurídica, para que ampliara su dictamen, proponiendo en consecuencia lo que proceda en derecho; siendo de opinión de dicha Asesoría Jurídica, de caducarse la concesión del señor Suárez, y adjudicar la fianza a que se refiere la condición novena de su concesión al Estado, por no haber cumplido el concesionario señor Suárez las condiciones de la concesión, puesto que no dió cuenta del principio y fin de las obras, no se reconocieron éstas ni se han dado por buenas por haber transferido aquél la concesión, sin autorización ninguna ni consentimiento de la Administración; por su parte, los nuevos concesionarios, que se creyeron tales a virtud de la cesión del señor Suárez, tampoco han presentado directamente la escritura de cesión a la aprobación de la Administración,

ni han obtenido autorización de ésta para ejecutar las obras que han realizado, aún cuando éstas han sido distintas de las del señor Suárez, ampliando el salto y estando terminadas ahora sin que la Administración haya tenido conocimiento previo de todo ello.

Considerando que según la condición quinta de la concesión las obras debían haber empezado antes del 19 de agosto de 1924 y quedar terminadas antes del 19 de agosto de 1925, dichos plazos transcurrieron sin que constara se llevarán a cabo las obras:

Considerando que según la condición 13.ª de la concesión es causa de caducidad de la misma, el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Obras Públicas oyendo al interesado que no ha comparécido:

Esté Ministerio ha resuelto dar por caducada la concesión del señor Suárez, dejando libre el tramo del río afectado y que se adjudique la fianza al Estado.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos con inclusión del resguardo correspondiente a la fianza de la concesión que se caduca, números 945 de entrada y 113 de registro, constituido en la Tesorería de Oviedo, por don Antonio Suárez Fernández, en 25 de octubre de 1922 por un importe de 74,25 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de noviembre de 1932, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CONCESIONES. — LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente instruido a instancia de don Isaac Álvarez Santullano, Director Administrativo de la Sociedad “Hidroeléctrica del Cantábrico - Saltos de Agua de Somiedo”, solicitando en nombre y re-

(Pasa a la tercera página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE JULIO DE 1941

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	4			4	480			480
Amieva								
Aviés								
Bimenes	3			3	540			540
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea								
Cangas de Onís	3			3	300			300
Caravia								
Carreño								
Caso								
Castrillón								
Castropol	7			7	435			435
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	8			8	1.140			1.140
Gozón								
Grado								
Grandas de Salime	1			1	180			180
Ibias								
Illano								
Illas								
Langreo	12			12	1.170			1.170
Las Regueras								
Laviana								
Lena	1			1	150			150
Luarca								
Llanera								
Llunes	4			4	390			390
Mieres	1			1	180			180
Miranda								
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	6			6	540			540
Noreña								
Onís	5			5	480			480
Oviedo	13			13	1.740			1.740
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia								
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	4			4	330			330
Ribadesella	2			2	240			240
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salás	2			2	180			180
San Martín Rey Aurelio	20			20	2.190			2.190
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano	1			1	90			90
Sariego								
Siero	2			2	210			210
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco					
Tapia de Casariego	1		1	90	90
Taramundi					
Teverga					
Tineo	17		17	1.605	1.605
Vegadeo	1		1	60	60
Villanueva de Oscos					
Villaviciosa	2		2	180	180
Villayón					
Yernes y Tameza					
SUMAS	120		120	12.900	12.900
IMPORTE					

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de julio de 1941.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

presentación de la misma, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 9.800 voltios desde Posada de Llanera a La Miranda y Ferroñes, en el término municipal de Llanera:

Resultando que sometida la petición a la información pública reglamentaria, ninguna reclamación ni observación se presentó contra la instalación que se proyecta:

Resultando que el Ingeniero Delegado de esta Jefatura para la confrontación del proyecto, estima éste aprobable y propone las condiciones para la concesión:

Resultando que la Delegación de Industria es, asimismo, conforme en que se autorice la instalación de la línea eléctrica de referencia, previo los trámites que el servicio a su cargo exige:

Resultando que la Abogacía del Estado expone a su dictamen que ningún inconveniente de orden legal se opone a la concesión pedida:

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que cumplidos los trámites y plazos reglamentarios en la tramitación del expediente, que ningún perjuicio ha de ocasionarse a los intereses generales de la Administración ni a los de particulares y conformes las entidades técnicas y de derecho en que se accede a la petición, procede estimarla en todas sus partes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta del 21*), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Hidroeléctrica del Cantábrico-Saltos de Agua de Somiedo", Compañía Anónima, domiciliada en Oviedo, para establecer una línea de transportes de energía eléctrica en alta tensión, desde Posada de Llanera hasta La Miranda y Ferroñes, con redes de baja tensión para la distribución de energía en las parroquias de Villardeveyo y Ferroñes.

2.ª La instalación se dispondrá con arreglo al proyecto presentado.

suscrito en 27 de febrero de 1941, por el Ingeniero don Pedro H. Vaqueiro, salvo las modificaciones de detalle que sean debidamente autorizadas.

3.ª La línea y demás elementos objeto de esta concesión se ajustarán estrictamente, en todas sus partes y detalles, o lo prescrito en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

4.ª Se declara de utilidad pública esta instalación y se concede para ella la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, vías y terrenos del Estado, provinciales y municipales a que afecte, así como también, con arreglo a la Ley de 23 de marzo de 1900, sobre los predios de propiedad particular que atravesase, siempre y cuando que con respecto a ellos, se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

5.ª Se señala oficialmente el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta concesión para iniciar las obras, y dentro de él deberá la entidad peticionaria participar su conformidad con las presentes condiciones y reintegrar este expediente tal como dispone la vigente Ley del Timbre: Se concede otro plazo de cuatro meses, a continuación inmediata del anterior, para terminar la construcción de la línea y demás elementos anejos, de tal modo que estén completamente preparados para ser puestos en servicio.

6.ª Las obras de la presente concesión, tanto en el periodo de construcción, como después, en su explotación, estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, cuyas órdenes serán exactamente cumplimentadas y a quien la entidad concesionaria dará cuenta de la terminación de aquellas obras, a fin de que sean reconocidas. De dicho reconocimiento se levantará acta, y aprobada que sea ésta por la mencionada Jefatura, podrá la misma autorizar la explotación de las obras, sin cuyo requisito no cabrá poner la línea en servicio, siendo también dicha aprobación trá-

mite previo para decretar la devolución de la fianza constituida, si así procediese.

7.ª Todos los gastos que se originen, tanto en el reconocimiento a que se refiere la condición anterior como en los parciales que se estimen necesarios, serán abonados por la entidad concesionaria en la cuantía y forma que determinen las disposiciones que al efecto estén vigentes.

8.ª Las tarifas máximas para el suministro de energía mediante la línea que se autoriza, serán las presentadas con la petición, que la Sociedad concesionaria tiene en vigor aprobadas y oficialmente registradas.

9.ª Antes de la puesta en servicio de la línea eléctrica, objeto de esta concesión, deberá la Compañía concesionaria comunicarlo a la Delegación de Industria, a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934, (*Gaceta del 21*), remitiendo, además para su aprobación, el Reglamento de servicio de la línea y el plano de la misma.

10. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva, del servicio en las obras de la concesión, si por razones de Estado, de interés nacional o de mayor utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la entidad concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras, en el caso de suspensión definitiva.

11. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de la legislación vigente y de cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo a cerca de los accidentes de trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y régimen de trabajo en general, así como también sobre lo referente a protección a la industria nacional.

12. Esta concesión caducará por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, previo el expediente

que dispone la vigente Ley General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de ciento cincuenta pesetas, (150,00), que establece la vigente Ley del Timbre, en su artículo 84, para reintegro de la concesión, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo, 26 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia que han sido remitidas a todos los Ayuntamientos las fichas declaratorias C-1, 1941, debiendo ser formuladas de acuerdo con las instrucciones enviadas a los Alcaldes y se advierte a todos los cultivadores de productos intervenidos por este Servicio su obligación de manifestar la superficie sembrada, cualquiera que sea su extensión, de acuerdo con las normas publicadas en el B. O. de la provincia, de 31 de mayo pasado. El plazo de presentación de declaraciones termina el día 20 de agosto.

El Jefe provincial, J. Ojeado.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Oviedo

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en sus artículos 65, 66 y 67, los días señalados para el cobro en periodo voluntario del tercer trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de esta provincia y que comienza el día primero del próximo agosto, son los siguientes:

Zona de Avilés:

Avilés, días 12 al 30 de agosto
Gozón (Luanco), el 5 y 6 de idem.
Castrillón, el 7 y 8 de idem.
Corvera, el 9 de idem.
Illas, el 9 de idem.
Soto del Barco, el 1 y 2 de idem.

Zona de Belmonte:

Somiedo, días 4 y 5 de agosto.
Belmonte, el 6, 7 y 8 de idem.
Teverga, el 12 y 13 de idem.
Yernes y Tameza, el 14 de idem.
Salas, el 20 al 31 de idem.

Zona de Cangas de Onis:

Amieva, días 2 y 3 de agosto.
Cangas de Onis, del 4 al 8 de idem.

Onis, el 10 y 11 de idem.
Parres, el 12 al 15 de idem.
Ponga, el 15 al 19 de idem.
Ribadesella, el 18 al 24 de idem.

Zona de Cangas del Narcea:

Cangas del Narcea, todo el mes de agosto.
Degaña, el 20 y 21 de idem.
Ibias, el 26 al 30 de idem.

Zona primera de Castropol:

Boal, días 5 y 6 de agosto.
Coaña, el 11 y 12 de idem.
El Franco, el 8 y 9 de idem.
Grandas de Salime, el 11 y 12 de idem.
Illano, el 7 y 8 de idem.
Pesoz, el 9 y 10 de idem.
Tapia, el 6 y 7 de idem.

Zona segunda de Castropol:

Taramundi, días 14 y 15 de agosto.
San Tirso de Abres, el 5 de id.
Villanueva de Oscos, el 6 de id.
San Martín de Oscos, el 7 de id.
Santa Eulalia, el 8 de idem.
Vegadeo, el 9 y 10 de idem.
Castropol, el 11, 12 y 13 de idem.

Zona de Infiesto:

Infiesto, todo el mes de agosto.
Cabranes, días 5, 6 y 7 de idem.
Nava, el 6, 7, 8 y 9 de idem.

Zona de Laviana:

Langreo, días 1 al 7 de agosto.
San Martín del Rey Aurelio, del 1 al 4 de idem.
Aller, del 9 al 13 de idem.
Sobrescobio, el 17 de idem.
Caso, del 22 al 26 de idem.
Laviana, del 25 al 30 de idem.

Zona de Lena:

Quiros, días 1, 2 y 3 de agosto.
Riosa, el 6 de idem.
Lena, el 8, 9, 10, 11 y 12 de idem.
Mieres, el 16 al 31 de idem.

Zona de Luarca:

Luarca, días 18 al 30 de agosto.
Navia, el 11, 12, 13 y 14 de idem.
Villayón, el 4, 5 y 6 de idem.

Zona de Llanes:

Llanes, días 11 al 25 de agosto.
Cabrales, el 22 al 25 de idem.
Ribadedeva, el 5 al 7 de idem.
Valle Alto, 2, 3, y 4 de idem.
Valle Bajo, el 18, 19, 20 y 21 de idem.

Zona segunda de Oviedo:

Morcin, días 1 y 2 de agosto.
Llanera, el 5, 6, 7 y 8 de idem.
Ribera de Arriba, el 11 y 12 de idem.

Santo Adriano, el 4 de idem.
Proaza, el 5 y 6 de idem.
Las Regueras, 30 y 31 de idem.

Zona de Pravia:

Cudillero, días 4, 5 y 6 de agosto.
Muros, el 8 y 9 de idem.
Candamo, el 11, 12 y 13 de idem.
Pravia, el 18 al 28 de idem.
Grado, el 18 al 28 de idem.

Zona de Siero:

Bimenes, día 12 de agosto.
Noreña, el 1 de idem.
Sariego, el 6 de idem.
Siero, el 2 al 9 de idem.

Zona de Tineo:

Allande, días 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto.
Tineo, todo el mes.

Zona de Villaviciosa:

Caravia, días 1 y 2 de agosto.
Colunga, el 4 al 8 de idem.
Villaviciosa, todo el mes de idem.

Durante el segundo mes del trimestre en curso y en los días que se anuncia estará abierta la recaudación, en las oficinas recaudatorias en los distintos Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando, al propio tiempo, la cabeza de la zona abierta durante cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, los contribuyentes de los demás Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros días del tercer mes del trimestre, las horas de despacho en la cabeza de zona serán de ocho horas para toda clase de recibos.

Se exceptúa Oviedo, que por no tener más que un Ayuntamiento, las horas para el despacho serán seis en el segundo mes del trimestre y ocho los diez primeros días del tercer mes del mismo.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el 10 de septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el veinte por ciento de recargo, que quedará reducido al 10 por 100 si los satisfacen del 21 al 30 del citado mes de septiembre.

Oviedo, 26 de julio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE OVIEDO****Anuncio**

Dispuesto por acuerdo municipal, la celebración del oportuno concurso para la adquisición de dos gasógenos para adaptarlos uno a un coche Ford y otro Chevrolet, propiedad de este Ayuntamiento, por el presupuesto de 11.000 pesetas cada uno, se publica mediante el presente anuncio previo, a fin de que en el plazo de dos días, puedan formularse las reclamaciones que se quieran, bien entendido que no serán admitidas reclamaciones que se formulen transcurrido que sea dicho plazo.

Oviedo, 26 de julio de 1941.—El Alcalde - Presidente, M. Conde.

Anuncio de subasta

Se anuncia a subasta la ejecución de las obras pendientes para la terminación del camino de Olloniego a la Mortera, por el presupuesto de 40.245,49 pesetas.

Los pliegos de proposiciones serán presentados en las horas de diez a trece en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, siguien-

tes al en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo provisional de haber consignado en la Caja municipal 2.012,27 pesetas en concepto de fianza provisional.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones presentadas, se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo fijado para la presentación de los mismos y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con la asistencia del Gestor designado al efecto y la del señor Secretario del Ayuntamiento que dará fé.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de la subasta publicados en los periódicos oficiales y no oficiales, y en general de cuantos gastos ocasione la celebración de la misma, así como el importe del timbre, contribución, etc., etc. y a cumplir rigurosamente las prescripciones vigentes de orden legal y reglamentario, y de índole social, o sea, sobre contratación de trabajo con personal obrero.

El proyecto, presupuesto y demás condiciones de la subasta, obrantes en el expediente de su razón, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Policía Rural, durante las horas de oficina indicadas anteriormente para que puedan ser examinados hasta el momento mismo del acto de la subasta, por cuantas personas lo deseen.

Los pliegos se extenderán en papel timbrado de la clase sexta, (4,50 pesetas), sello municipal de 0,50 pesetas y tres sellos por la Patria de 0,10 céntimos, y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio de la subasta, publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para las obras de construcción del camino de Olloniego a la Mortera, se comprometo a la total realización del mismo proyecto, que conoce con exactitud, en el plazo y demás condiciones que se establecen y figuran en los documentos del caso, por la suma alzada de....., en letra....., pesetas con....., (en letra)....., céntimos.

Oviedo....., de....., de.....,

Firma del proponente.

Oviedo, 26 de julio de 1941.—El Alcalde - Presidente, M. Conde.

DESANTA EULALIA DE OSCOS**Edicto**

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el presente año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos de reclamaciones que puedan formular los vecinos de este término por las causas y ante la autoridad que señala el artículo 301 del Estatuto municipal.

Santa Eulalia de Oscos, a 21 de julio de 1941.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE MADRID****Edicto**

Por el presente, se cita y emplaza para que en el término de quince días, comparezca a recoger y contestar, el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor número 3, de Depuración Administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, al Oficial segundo de Telégrafos don Emilio Corredera Martínez, el cual se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que de no comparecer en el plazo de quince días, se proseguirá a la tramitación de su expediente, sin más instarle ni oírle.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Instructor número 3 de Telégrafos, Lorenzo Pascual Hernández.

Anuncios no Oficiales**ALGODONERA DE GIJON**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos acordó, en sesión celebrada el 23 julio de 1941, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 25 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 26 de julio de 1941.—El Secretario, José Navia Osorio.

3-3

BANCO DE GIJON**Anuncio**

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de don Félix Hatre Contat y, doña Rosalia Hatre Barido, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 31.420 expedido el 14 de febrero de 1940, comprensivo de pesetas nominales 73.500 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 31.419, expedido el 14 de febrero de 1940, comprensivo de pesetas nominales 2.500 en Deuda Amortizable, 1926, convertida.

Gijón, 14 de julio de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3-2